

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

FONTANAREJO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018...*837

GRANÁTULA DE CALATRAVA

*Aprobación inicial del Reglamento municipal de los huertos ecológicos.....*838

MORAL DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....*839

PUERTOLLANO

*Solicitud de licencia por Elisa Estudillo Durán para apertura de explotación de ganado ovino.....*840

RETUERTA DEL BULLAQUE

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el año 2019.....*841

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

*Información al público de plan de despliegue fibra óptica.....*843

*Deslinde de la finca identificado con el número 9 del inventario municipal de caminos.....*844

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

MADRID

*Resolución de la Dirección General del Agua sobre el Régimen de Explotación del Acuífero del Campo de Montiel para el año 2019.....*845

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL

Recurso suplicación número 1591/17.....852

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento ordinario 800/2017 a instancias de Lourdes Macías Abellán.....853

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

Despido/ceses en general 944/2018 a instancias de Raúl Sánchez Cencerrado.....854

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍAS

VALDEPEÑAS

Citación de acreedores y legatarios.....855



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local**AYUNTAMIENTOS****FONTANAREJO****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/2018 de modificación de créditos, que afecta al referido presupuesto.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	946,00
3	Gastos financieros	52,00
4	Transferencias corrientes	3.700,00
	Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	4.698,00

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.668,00
4	Transferencias corrientes	30,00
	Total anulaciones o bajas	4.698,00

En Fontanarejo, a 7 de febrero de 2019.- El Presidente.

Anuncio número 409

administración local**AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento municipal de los huertos ecológicos y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones el Reglamento se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

En Granátula de Calatrava, a 6 de febrero de 2019.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 410

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de fecha 15 de octubre de 2018 sobre la modificación de diversas ordenanzas fiscales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de distribución de aguas se exigirá por una sola vez, ascendiendo a la cantidad de 30 euros

2. La cuantía de la tasa por consumo, regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3. Las cuotas se determinarán por aplicación de las siguientes escalas, en atención al consumo en metros cúbicos, por trimestre:

a) Consumo doméstico:

a) De 0 a 20 m³: 0,3809

b) De 21 a 35 m³: 0,4287

c) De 36 a 5 m³: 0,5598

d) Más de 51 m³: 0,6788

b) Consumo industrial, agrícola y análogos: 0,6788

c) Cuota fija trimestral: 3,3855

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Artículo 5.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la Red de Alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará por una cantidad fija en función de los metros cúbicos facturados por el concepto de consumo de agua domiciliaria, tanto para usos domésticos como industriales, comerciales o análogos, I.V.A. no incluido, conforme al siguiente detalle:

a) Alcantarillado: 0,2979 euros/m³

b) Depuración: 0,4205 euros/m³

El cobro de la tasa se realizará mediante recibos trimestrales, en función del consumo por agua facturada por idénticos períodos, estableciéndose un período de pago en recaudación voluntaria de dos meses desde la fecha de emisión de la factura.

Anuncio número 411

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO

Por doña Elisa Estudillo Durán se ha solicitado licencia municipal de apertura de explotación de ganado ovino en la parcela 268 del polígono 2 del término municipal de Puertollano.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante esta Alcaldía.

Puertollano, a 6 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, María Teresa Fernández Molina.

Anuncio número 412

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RETUERTA DEL BULLAQUE

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el año 2019.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2019, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

1) Resumen del presupuesto general para el año 2019.

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo 1	Impuestos directos	787.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	33.000,00
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	148.070,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	417.500,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	13.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo 6	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	95.700,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL DE ESTADO DE INGRESOS		1.494.270,00

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo 1	Gastos de personal	472.100,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	674.100,00
Capítulo 3	Gastos financieros	200,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	45.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo 6	Inversiones reales	302.170,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL DE ESTADO DE GASTOS		1.494.270,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2) Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del ejercicio 2019.

A) Funcionarios de carrera.

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel	Ocupación
1. Secretario-Interventor	1	A1	Habilit. Nacional	Secret.-Interv.	3ª	26	Interinidad
2. Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar		18	Cubierta
3. Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar		18	Cubierta
4. Alguacil	1	OAP (E)	Admón. General	Subalterna		14	Cubierta
5. Operario de Servicios Múltiples	1	OAP (E)	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	14	Cubierta

B) Personal laboral fijo.

Denominación	Nº	Grupo	Nivel	Ocupación
1. Operario de Servicios Múltiples	1	OAP (E)	14	Cubierta

C) Personal laboral indefinido.

Denominación	Nº	Nivel	Jornada	Observaciones
1. Auxiliar Biblioteca	1	16	Parcial	30 horas semanales

D) Personal laboral de duración determinada.

Denominación	Nº	Duración
Peón de Servicios múltiples	1	12 meses
Limpiadoras	2	12 meses
Socorristas piscina	2	2 meses y 6 días

E) Funcionarios interinos para la ejecución temporal de programas sociales básicos de ámbito supramunicipal.

Denominación	Nº	Grupo	Nivel	Observaciones
1. Educadora Social	1	A2	20	Servicios Sociales. Convenio JCCM
2. Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Servicios Sociales. Convenio JCCM

Según lo dispuesto en el artículo 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Retuerta del Bullaque, a 4 de febrero de 2019.- El Alcalde, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 413

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMAYOR DE CALATRAVA**

Información pública de plan de despliegue fibra óptica.

Presentado en fecha 2 de enero de 2019, por la entidad Telefónica España, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un plan de despliegue de fibra óptica en el municipio de Villamayor de Calatrava, se somete a información pública por el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villamayor de Calatrava, 7 de febrero de 2019. - El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 414

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019 se acordó proceder al deslinde de la finca identificado con el número 9 del inventario municipal de caminos, como bien publico cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento, como consecuencia de encontrarse perdido en su recorrido, entre la carretera CRP-4113 y la antigua vía del ferrocarril de la mina Villazaide de acuerdo con la ficha contenida en el inventario de caminos aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016 y publicado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 242, jueves, 15 de diciembre de 2016.

El deslinde se iniciará a las 9,00 horas del día siguiente una vez trascurra el plazo de 60 días que comenzará a computarse al día siguiente a la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

En Villamayor de Calatrava, a 7 de febrero de 2019.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 415

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

MADRID

Resolución de la Dirección General del Agua sobre el régimen de explotación del acuífero del Campo de Montiel para el año 2019.

ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, se aprobó la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana recogiendo en su Anexo VI las disposiciones normativas del mismo. El artículo 6 de del citado Plan identifica las 20 masas de agua subterráneas de la cuenca, indicando que las mismas aparecen relacionadas en el apéndice 3 del Real Decreto de que se trata.

El artículo 26 del Plan Hidrológico de cuenca define el recurso disponible máximo así como la situación de riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo de las mismas. En este sentido señalar que las masas, Mancha Occidental I, Mancha Occidental II, Rus-Valdelobos, Campo de Calatrava, Consuegra-Villacañas, Lillo-Quintanar, Sierra de Altomira, Campo de Montiel, Aluvial del Azuer y Aluvial del Jabalón presentan un estado cuantitativo malo. Por ello y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, todas estas masas de agua subterránea han sido declaradas en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo. Hasta la fecha se han constituido las Comunidades de Usuarios de las masas de agua Consuegra-Villacañas, Lillo-Quintanar, Rus-Valdelobos, Mancha Occidental I, Mancha Occidental II, y Sierra de Altomira, estando en trámite de constitución Campo de Calatrava y Campo de Montiel.

La Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre (BOE nº 305 de 20 de diciembre), establece en su apartado 1º, que “En el caso de las aguas subterráneas que a la entrada en vigor de esta Ley se encontraran afectadas por una declaración de sobreexplotación, se regirán por la legislación anterior hasta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tenga lugar la declaración como masa subterránea y la consiguiente aprobación del programa de actuación”.

En 1989 el Acuífero del Campo de Montiel se declaró como sobreexplotado mediante la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 28 de Junio. Dicha resolución contiene además de la declaración de sobreexplotación, el Plan de Ordenación de las Extracciones, y la constitución y regulación de la Junta de Explotación. A tal efecto, establece que antes del 31 de diciembre de cada año y a la vista de la situación hidrológica, la Junta de Explotación debe proponer a la Dirección General el régimen de explotación que ha de regir al año siguiente para que sea aprobado.

Corresponde a la DG del Agua resolver este tipo de cuestiones dado que el Acuífero del Campo de Montiel es compartido ya que está situado en los ámbitos territoriales de la CH del Guadiana y la del Guadalquivir (artículo 7 de la Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional). La gestión de los acuíferos compartidos se regula conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Esto es, los expedientes de declaración de acuífero sobreexplotado situados en los ámbitos territoriales de dos o más Organismos de cuenca serán iniciados por una cual-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

quiera de las Administraciones Hidráulicas a quienes afecte, dando audiencia a las demás y correspondiendo la resolución a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Dado que no está constituida la comunidad de usuarios del Campo de Montiel, no es posible aprobar el consiguiente programa de actuación, por lo tanto, procede actuar conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, citada anteriormente. Es decir, para esta masa de agua se aplica lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del 28.06.1989. En consecuencia, en diciembre de cada año la Junta de Explotación debe proponer el régimen de explotación para el año siguiente a la DG del Agua quien la aprobará, si procede.

En fecha 18 de diciembre de 2018 tuvo lugar la reunión de la Junta de Explotación del Acuífero del Campo de Montiel, para elaborar la propuesta del Régimen de Explotación para la campaña 2019. La Junta de Explotación aprobó y remitió la propuesta que fija el volumen máximo de extracción autorizable en 11 hectómetros cúbicos para regadío.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con la Propuesta del Régimen de Explotación para el año 2019 del Acuífero del Campo de Montiel, aprobada por la Junta de Explotación del Acuífero del Campo de Montiel, en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2018, la Dirección General aprueba el Régimen de Explotación del Acuífero del Campo de Montiel para el año 2019 en los términos siguientes:

1.- **Ámbito territorial de aplicación.**

Dentro de los límites de la poligonal que delimita la totalidad del Acuífero del Campo de Montiel, definida en el Plan de Ordenación de Extracciones no se efectuarán extracciones de agua, salvo las excepciones que se señalan en los apartados siguientes.

2.- **Extracción máxima.**

Dentro del perímetro a que se refiere el apartado anterior, la extracción de agua del Acuífero no podrá rebasar el límite global de 11 (once) Hectómetros cúbicos para regadío.

3.- **Usos permitidos.**

3.1.- Se podrá autorizar la extracción de agua del acuífero con destino al abastecimiento poblacional, a cuyos efectos se procederá por los interesados según la normativa correspondiente.

Los caudales se ajustarán a las necesidades normales de abastecimiento urbano, en función de la población servida.

3.2.- Se podrá autorizar la extracción de agua exclusivamente para abrevadero de ganado que no disponga de otra alternativa de suministro fijo.

4.- **Volumen máximo a utilizar para usos de regadío.**

4.1.- Las explotaciones situadas en el perímetro de la zona meridional que se describe en el primer párrafo del punto 3 del Plan de Ordenación de Extracciones aprobado el 12.6.89, podrán utilizar agua para regar, con una dotación máxima de 1.524 m³/Ha, si el caudal fluyente de Villanueva de la Fuente es superior a 130 litros por segundo, salvo en el período 15 de junio a 31 de agosto, en el que queda prohibida la extracción y utilización de agua para riego, facultándose al Presidente de la Junta de Explotación a adoptar las medidas que legalmente procedan para paralizar las extracciones de agua en las captaciones que considere necesario.

4.2.- Los titulares con derecho a aprovechamientos de aguas, situados en el resto del acuífero, podrán utilizar agua para riego y realizar extracciones cuyo volumen no supere el resultante de aplicar a la superficie de regadío en cada explotación una dotación máxima de:

a) 4.000 m³/ha. año en las explotaciones agrícolas cuya superficie máxima de regadío no supere las tres (3) hectáreas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) A las explotaciones con superficie inferior a 15 Has. de regadío, le será de aplicación el apartado a), estando dotadas el exceso de superficie sobre 3 Has, con 2.500 m³/ha.

c) A las explotaciones menores de 25 has. les serán de aplicación los apartados a) y b), estando dotadas el exceso de superficie sobre 15 has., con 2.000 m³/Ha.

d) 1.690 m³/ha/año para el resto de explotaciones de regadío, para todos los cultivos herbáceos, siéndole de aplicación también a estos aprovechamientos los apartados a), b) y c).

e) 1.500 m³/Ha y año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

5.- Volúmenes de agua utilizados.

Elementos de control.

5.1.- Los titulares de concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición, de acuerdo con el artículo 55.4 del TRLA y con la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

A estos efectos, la lectura inicial se debe efectuar con anterioridad al inicio de la campaña de riego y comunicarse por el titular del derecho a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con anterioridad al 30 de enero de 2.019. Con carácter excepcional, podrá remitirse dicha lectura con posterioridad a esta fecha siempre que se haga antes del 1 de marzo de 2019, a través de la correspondiente Comunidad de Regantes y se acompañe con un certificado de ésta que acredite no haber efectuado riego alguno en el período que transcurre desde el 1 de enero hasta la fecha en que se haya efectuado la lectura del contador.

5.2.- En el caso de no existir contadores volumétricos que permitan la medida directa en cada explotación, el funcionamiento de aquéllos fuera incorrecto, o bien no cumplir lo establecido en el apartado anterior, la determinación del volumen de aguas utilizado se efectuará por medio de la superficie regada y la dotación asignada a cada tipo de cultivo, según la tabla de dotaciones de cultivos y de periodo de riegos que se describe a continuación:

Cultivo	Aspersión	Goteo	Período de	Riego
	Dotación (m ³ /ha.)	Dotación (m ³ /ha.)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Ajo blanco	2.300		1 de marzo	10 de julio
Ajo morado	3.500		1 de marzo	10 de julio
Alfalfa	8.615		1 de abril	15 de octubre
Avena	1.700		1 de marzo	15 de junio
Cebolla	7.000	5.950	1 de abril	31 de agosto
Cebada	1.700		1 de marzo	15 de junio
Centeno	1.700		1 de marzo	15 de junio
Colza	2.000		1 de marzo	15 de junio
Frutales	5.500	4.675	15 de abril	15 septiembre
Garbanzo	1.500		15 de marzo	30 de junio
Girasol	2.000		1 de junio	15 septiembre
Guisante	1.500		15 de marzo	15 de junio
Lenteja	1.500		15 de marzo	30 de junio
Maíz (ciclo largo)	8.000	6.800	30 de abril	15 septiembre
Maíz (ciclo corto)	6.000	5.100	1 de junio	15 septiembre
Maíz forrajero	5.000	4.250	30 de abril	31 de julio

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Melón/Calabaza	6.470	5.500	15 de abril	30 septiembre
Otros hortícolas	7.000	5.950	15 de abril	30 septiembre
Otros industriales	7.000	5.950		
Patata	7.000	5.500	1 de abril	15 de agosto
Pimiento	7.580	6.375	1 de mayo	30 septiembre
Remolacha	8.000	6.800	1 de abril	30 septiembre
Trigo	1.700		1 de marzo	15 de junio
Espinaca	3.000	2.550	15 de septiembre	30 noviembre
Brócoli	3.000	2.550	15 de julio	30 septiembre
Sandía	6.470	5.000	15 de abril	30 septiembre
Soja	4.000		1 de abril	15 noviembre
Sorgo	8.000		30 de abril	15 de septiembre
Adormidera	3.500		15 de marzo	15 de junio
Berenjena	8.000	6.800	1 de mayo	30 septiembre
Judía verde	3.000	2.550	15 de julio	30 septiembre
Tomate	8.820	7.500	1 de mayo	30 septiembre
Otras Forrajeras	3.000		1 de marzo	31 de julio
Cereales invierno para forraje	1.500		1 marzo	1 de junio
Veza forrajera	1.500		1 de marzo	15 de junio
Leñosos Viña	1.500		15 de abril	30 de agosto
Leñosos (Olivo y Otros)	1.500	1.500	15 de abril	15 de septiembre

Para aquellas otras modalidades de cultivos no determinadas en la tabla anterior las dotaciones y el periodo de riego será el que determine la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma competente en la materia.

Las fechas de inicio y finalización han de entenderse como meramente indicativas de la duración de una campaña de regadío adecuada al desarrollo vegetativo ordinario de los cultivos. Debe entenderse por tanto que los regadíos se pueden concentrar, con la misma dotación, en periodos más cortos y fuera del intervalo de fechas orientativas establecidas.

Si durante la campaña de riego se detectase un funcionamiento incorrecto o avería del aparato de medida o por cualquier motivo quedara fuera de servicio, el interesado deberá comunicar esta circunstancia de forma inmediata a la Confederación Hidrográfica del Guadiana o a la Comunidad de Regantes. En este supuesto la determinación de los volúmenes utilizados se efectuará mediante las Tablas de Dotaciones indicadas.

6.- Acumulación de recursos hídricos en las explotaciones agrícolas.

6.1.- A los efectos de una explotación racional de los recursos hídricos y con el fin de alcanzar una agricultura sostenible que permita una adecuada rotación en los cultivos y con carácter de excepcionalidad para el Régimen de Explotación del año 2.019, se podrán concentrar en uno o varios aprovechamientos los recursos que como consecuencia de la aplicación del mencionado régimen le correspondan al titular de los derechos al uso del agua, debiendo cumplirse para ello las siguientes condiciones:

a) Sólo se podrá autorizar esta medida cuando se trate de aprovechamientos inscritos en la Sección A o Sección C del Registro de Aguas y/o en el Catálogo de aprovechamientos de Aguas Privadas de la cuenca.

b) Será obligatorio disponer y mantener los correspondientes sistemas de medición de caudales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.4 del TRLA y con la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de volúmenes de agua utiliza-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dos por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y los vertidos al mismo. Para tal fin se acompañará con la solicitud la lectura inicial certificada de los contadores de todas las captaciones correspondientes a los expedientes que intervengan en la acumulación por la correspondiente Comunidad de Regantes. Asimismo se remitirán a la finalización de la campaña de riego a la Confederación Hidrográfica del Guadiana las correspondientes certificaciones de lecturas finales.

c) La concentración de recursos hídricos no podrá superar para cada caso el volumen total del recurso que resulte de la aplicación del presente Régimen de Explotación, sin que pueda superarse en la toma o tomas en las que se concentra la utilización del recurso el caudal máximo, volumen total y superficie que figure en la inscripción de cada una de ellas.

6.2.- El incumplimiento de las condiciones anteriores podrá dar origen a la incoación del correspondiente expediente sancionador con la adopción de las medidas cautelares que correspondan según la legislación vigente.

7.- Redes de control.

Con el fin de realizar un seguimiento exhaustivo de la evolución hidrológica de las aguas de la U.H. 04.06 Campo de Montiel durante los meses de junio a septiembre de 2019, se establecen redes de control para el análisis de la evolución de las extracciones para riego, los drenajes superficiales y la evolución piezométrica en el acuífero.

Además, se establecen indicadores de riesgo de alteración de los flujos superficiales, los cuales, en caso de superarse ciertos umbrales, conllevaría la convocatoria de una junta de explotación extraordinaria para corregir esa situación.

7.1.- Redes de control.

a) Control mensual de las extracciones en todas las explotaciones de verano de la U.H. 04.06 Campo de Montiel mediante la lectura de contadores.

Será llevado a cabo por la Comunidad de Regantes de la U.H. 04.06 Campo de Montiel. Se deberá realizar la lectura de TODOS los contadores de los pozos del acuífero los meses de junio a septiembre entre los días 12 y 20 de cada mes, y enviar los datos a la Comisaría de Aguas de la CHG antes del día 22 todos los meses.

La Comisaría de Aguas llevará un control de calidad de esas medidas seleccionando las que estime necesarias cada campaña. Este control será efectuado entre los días 15 y 25 de cada mes acompañados por una persona designada por la Comunidad de Regantes que facilitará el acceso a los contadores y dará fe de la comprobación de las lecturas.

b) Control quincenal de los niveles piezométricos en las captaciones seleccionadas para complementar la red oficial de piezometría de la Comisaría de Aguas.

Las campañas de medidas de piezometría en las captaciones indicadas en la tabla que sigue, serán realizadas cada quincena de los meses de junio a septiembre procurando que el intervalo entre medidas en un mismo pozo sea de 15 días.

Para evitar que las medidas se vean alteradas por las extracciones, éstas serán tomadas cuando sea posible, al menos 24 horas después del último riego.

La Comisaría de Aguas llevará un control de calidad de esa red realizando las medidas que estime necesarias cada campaña. Se notificará al menos dos días antes de realizar el control, a una persona designada por la Comunidad de Regantes, la cual facilitará el acceso a los pozos y podrá dar fe de la comprobación de dichas medidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº	Paraje	Pozo	Coord. X	Coord. Y	Profundidad
1	COTO CAMILO	B	521.025	4.285.198	63
2	EL CUARTICO	DOM.	529.393	4.288.521	110
3	HOYA CONEJO	G	541.595	4.290.283	
4	NAVASECA	BOMBA	541.973	4.296.150	
5	LOLI	POZO	538.481	4.297.265	40
6	MILLOMAS	BALSA	517.396	4.295.271	60
7	NAVALCABALLO	ULTIMO	520.139	4.300.287	55
8	PAJARERA	CASA	516.643	4.301.925	80
9	GUIJOSO	CAÑADA	526.447	4.300.126	100
10	GUIJOSO	CASAS	526.078	4.303.363	80
11	GUIJOSO	PIEZO	522.930	4.303.766	87
12	CARRASCAS	VEGA 1	527.188	4.298.477	90
13	ELEZ	PIVOT CASA	530.100	4.302.188	75
14	ESPINILLO	MELILLA	527.658	4.309.877	51
15	CAÑADA JUNCAL	PICONEROS	522.329	4.309.726	20
16	EL SABINAR	1º 1ª BALSA	520.232	4.305.869	30
17	LA SERNA	TINADAS	519.397	4.309.011	50

c) Control mensual de los niveles piezométricos en la red de seguimiento del estado cuantitativo de las aguas subterráneas de la Comisaría de Aguas.

La Comisaría de Aguas efectuará la toma de medidas de niveles en los piezómetros de la red oficial cada mes durante la segunda quincena de los mismos.

d) Aforos quincenales en los principales cauces del Campo de Montiel.

La Comisaría de Aguas efectuará aforos quincenales en los cauces de los ríos Pinilla, Córcoles, Azuer, Jabalón, manantiales de Villanueva de la Fuente y Segurilla. La Estación de Aforos de La Cubeta se medirá mediante registro continuo por medio de limnómetro o sonda de presión.

7.2.- Establecimiento de dos indicadores para evitar posibles situaciones de riesgo de grave alteración de los flujos naturales superficiales debido a los riegos en la U.H. 04.06 Campo de Montiel. Los indicadores y sus umbrales serán los siguientes:

a) Las aportaciones medias en la Estación de Aforos de La Cubeta entre los meses de junio a septiembre serán superiores al caudal ecológico, 9,5 hectómetros cúbicos.

b) El caudal de los manantiales de Villanueva de la Fuente será siempre superior a 130 litros/segundo.

8.- Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Explotación llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente con adopción, en su caso, de medidas cautelares de clausura de instalaciones, si se considera procedente su aplicación, en defensa de la integridad del Dominio Público Hidráulico.

9.- Participación de los interesados.

Los municipios afectados, la Dirección del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y la Comunidad de Regantes del Acuífero del Campo de Montiel colaborarán en la vigilancia para el cumplimiento del Régimen de Explotación, denunciando las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Explotación a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del SEPRONA.

10.- Apertura de nuevas captaciones.-

Queda prohibida la apertura de nuevos pozos, salvo los necesarios para satisfacer los aprovechamientos exceptuados o excepcionados en el apartado 3, que deberán contar con previa autorización de la respectiva Confederación Hidrográfica. Los trabajos y obras que puedan realizarse en las captaciones deberán disponer de autorización de la Administración Hidráulica, previo informe respectivo de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Comunidad de Usuarios, y en ningún caso supondrá la modificación de las características esenciales del aprovechamiento.

11.- Disposición final.

Si la evolución pluviométrica, o la hidrológica del acuífero u otras circunstancias que a juicio de la Junta de Explotación pudieran incidir favorablemente o desfavorablemente respecto al contenido del Régimen de Explotación, la Junta de Explotación podrá realizar propuesta al Ministerio para la Transición Ecológica, para aumentar o disminuir el volumen de agua a extraer del acuífero, publicándose tal modificación en los “Boletines Oficiales” de las provincias respectivas para conocimiento de los usuarios.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

En Madrid, a 21 de enero de 2019.- El Director General del Agua, P.A. R.D. 864/2018, de 13 de julio
Disp. Sexta.- El Subdirector General de Planificación y uso Sostenible del Agua, Víctor M. Arqued Esquía.

Anuncio número 416

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 02003 34 4 2010 0100505.

EDICTO

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, hago saber:

Personas interesadas: Sociedad Coopertiva Jabeco.

Procedimiento: R. suplicación número 1591/17 - Sentencia.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete, a cuatro de febrero dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 417

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0002426.
Procedimiento ordinario 800/2017.
Sobre ordinario.
Demandante: Lourdes Macías Abellán.
Abogado: Consuelo Morcillo Plaza.
Demandados: Fogasa, Manuel García López.
Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Lourdes Macías Abellán contra Fogasa y Manuel García López, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 800/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Manuel García López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/02/2019 a las 11,15 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manuel García López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a seis de febrero de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 418

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002827.
Despido/ceses en general 944/2018.
Procedimiento origen: DSP 944/2018.
Sobre despido.
Demandante: Raúl Sánchez Cencerrado.
Abogado/A: Enrique Ramos Rojo.
Demandados: Fogasa, Comunicaciones Inalnet, S.L.
Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Raúl Sánchez Cencerrado contra Comunicaciones Inalnet, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 944 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Comunicaciones Inalnet, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/02/2019 a las 11,45 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comunicaciones Inalnet, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a seis de febrero de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 419

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares**NOTARÍAS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO****CITACIÓN DE ACREEDORES Y LEGATARIOS**

José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Valdepeñas -13300- (Ciudad Real), hago saber:

Que de conformidad con el artículo 1017 del Código Civil, se está tramitando en mi Notaría sita en Valdepeñas -13300- (Ciudad-Real), en calle Caldereros, 7-bajo, escritura de formación de inventario, a instancias de doña Berta Rodríguez Báez, don Arcángel de la Mata Rodríguez y don Francisco de la Mata Rodríguez, como cónyuge viudo y herederos, respectivamente del causante don Arcángel de la Mata Fernández nacido en Cózar -13345- (Ciudad-Real), el día 25 de mayo de 1950, con D.N.I. número 05608977J y fallecido en Ciudad Real donde accidentalmente se encontraba, el día 16 de febrero de 2018, en estado de casado en primeras y únicas nupcias con doña Berta Rodríguez Báez, habiendo tenido su último domicilio en Valdepeñas -13300- (Ciudad-Real), calle Juan Alcaide, número 41, 2º-E, cuya herencia ha sido aceptada a beneficio de inventario por los solicitantes con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve y número 222 de protocolo, lo que se pone en conocimiento de acreedores y legatarios para que acudan si les conveniente a presencias el inventario que tendrá lugar en mi Notaría en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, a las 19,00 horas, el día 12 de marzo de 2019 y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Valdepeñas, a 6 de febrero de 2019.- El Notario (ilegible).

Anuncio número 420

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>